

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se deja constancia en el sentido que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 1, párrafo 1, se suspendieron *“los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, ...”*, advirtiendo en el párrafo 2, que *“en el evento que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantara la suspensión de los términos mediante acto administrativo”*; razón por la cual los términos se reanudarán acorde a lo antes señalado.

San Gil, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 68693105001-2022-00166-00

Visto y leído el memorial proveniente del apoderado de quien fungió como demandante al interior de esta actuación, el Juzgado **DISPONE**:

1º. Requerir al memorialista para que determine con claridad lo peticionado, si en cuenta se tiene que, solicita que por parte de este Despacho *“se proceda a dar aplicabilidad a la cláusula aceleratoria...”*, pues sabido es que la mencionada cláusula, otorga a su poderdante la facultad de declarar vencida de manera anticipada la totalidad de la obligación, lo cual conlleva la extinción de plazo convenido haciendo exigible las cuotas pendientes de pago. Y, si ello es así, debe el memorialista elevar la petición correspondiente, como lo sería en caso de incumplimiento a lo pactado, librar el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e8ece9caffb2f99bd995a6ffbe7ad520136825cf07a1dd9362813ee00b1cda**

Documento generado en 21/09/2023 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>